



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 138/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE MINATITLÁN,
VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Oficio número SG-DGJ/2827/08/2018 de Armando García Cedas delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Oficio número SPAC/DACG/5208/Z/2018 del Subprocurador de Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.</p> <p>b) Copia certificada del comprobante de operación del Banco Santander S. A. con número de referencia 8113742 de veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.</p> <p>c) Copia certificada del oficio número SSE/2262/2018 del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.</p> <p>d) Copia certificada del oficio número TES/3409/2018 del Tesorero de la de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.</p> <p>e) Copia certificada del oficio número SSE/2314/2018 del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.</p>	<p>36841</p>

Los documentos de referencia fueron depositados en la oficina de correos de la localidad el treinta de agosto pasado y recibidos el cinco de septiembre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales, en atención al proveído de veintiocho de junio del año en curso, informa que ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto.

Al respecto la autoridad oficiante manifiesta que con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho mediante transferencia electrónica fue depositada a la cuenta del Municipio de Minatitlán, Veracruz, la cantidad de \$4'294,394.73 (cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 73/100 M.N.) en cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala de este Alto Tribunal al resolver la presente controversia constitucional; acompañando al efecto copia certificada de las constancias que acreditan su dicho.

Visto lo anterior, con copia simple del oficio y anexos de cuenta, **dese vista al Municipio actor** para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Poder Ejecutivo local; esto, con fundamento en el artículo 297, fracción II¹, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese, por lista y, por esta ocasión, al Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz, en su residencia oficial.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, del oficio número SG-DGJ/2827/08/2018 del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y sus anexos, a la oficina de correspondencia común de juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5, de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación al Municipio de Minatitlán, Veracruz en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley reglamentaria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 589/2018, en términos del artículo 14, párrafo

¹ Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II.- Tres días para cualquier otro caso.

² Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

primero, del referido Acuerdo General, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
ACUERDO

SECRETARÍA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN